



Juzgado Segundo Civil Municipal
Calarcá, Quindío

COSNTANCIA SECRETARIA: Informo al señor Juez que el día 6 de septiembre de 2022, se recibió por parte de la Notaria Segunda de Armenia Quindío, el acuerdo de pago suscrito por el demandado con sus acreedores, en el trámite de Insolvencia de Persona no Comerciante.

Pasa a despacho del señor Juez para decidir.

Calarcá Quindío, 10 de marzo de 2023.

YESENIA JURADO GARCIA

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Calarcá (Quindío), diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Expediente N° 63130-4003-002-**2021-00139-00**

Demandante: Banco de Bogotá

Nit: 860002964-4

Apoderado: Juan Carlos Zapata González

Demandado: Albeiro Riveros Martin

Cédula Ciudadanía Nro: 7.562.651

Proceso: Ejecutivo

Int. 464

Vista la constancia secretarial que precede, y revisada la audiencia de conciliación de negociación de deudas y acuerdo de pago, Acta Nro. 03 del 1 de septiembre de 2022, dentro del proceso de insolvencia de Persona Natural no comerciante del señor Albeiro Riveros Martín, observa este despacho judicial que la Notaria Segunda de la Ciudad de Armenia Quindío, no le precisó al despacho los alcances de dicha conciliación, y mucho menos nos indicó la manera de proceder frente a las medidas cautelares decretadas, consistentes en:

- 1)** El embargo y retención de las sumas de dinero que el demandado ALBEIRO RIVEROS MARTIN identificado con cedula de ciudadanía Nro. 7.562.651, posea en las cuentas de ahorros, corrientes o a cualquier título bancario o financiero, en las entidades BANCOLOMBIA, BANCO SCOTIABANK COLPATRIA, BANCO BBVA, BANCO DE BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCO DAVIVIENDA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO ITAU, BANCO AV VILLAS, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCOOMEVA, BANCO PICHINCHA, BANCO FINANDINA, BANCAMIA, BANCO FALABELLA, MI BANCO, BANCO GNB SUDAMERIS y BANCO W de Armenia-Quindío.
- 2)** El EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 282-15186 registrado en la Oficina de Instrumentos Públicos del Municipio de Calarcá, Quindío y denunciado



Juzgado Segundo Civil Municipal
Calarcá, Quindío

como de propiedad del demandado ALBEIRO RIVEROS MARTIN
identificado con cédula de ciudadanía Nro. 7.562.651.

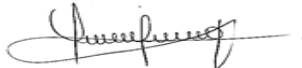
Se dispone oficiarle a la referida Notaria, para que dentro del término de (10)
días contados a partir del día siguiente a la notificación de este proveído,
haga las aclaraciones del caso respecto a las medidas cautelares aquí
decretadas.

Líbrese oficio y remítase por conducto de la secretaria a los correos
electrónicos notaria2armeniaquindio@ucnc.com.co
segundaarmenia@supernotariado.gov.co

NOTIFÍQUESE

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
Juez

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 38
DEL 13 DE MARZO DE 2023


YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Proyectó: Clg

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

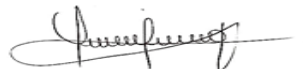
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b72bcd5fdb8ed4e03ade7edb16ccad8962b5b7837467cdb7b15bd984ca416336

Documento generado en 10/03/2023 04:22:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 38
DEL 08 DE MARZO DE 2023


YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA